

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 5472

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA INTERINA
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA CREAR EL COMITE EVALUADOR DE LA
REPRESA CARRAIZO

- POR CUANTO: Los días 17 y 18 de septiembre de 1989, el Huracán Hugo azotó a Puerto Rico y causó serios daños a la propiedad.
- POR CUANTO: Las lluvias que acompañaron al Huracán Hugo causaron que el agua de la Represa Carraízo se elevase sobre el nivel normal y al no funcionar el sistema para abrir las compuertas el nivel del agua las sobrepaso y se inundó el cuarto donde estaban ubicadas las bombas que envían el agua a la planta de filtración Sergio Cuevas, inutilizando las mismas.
- POR CUANTO: El hecho de que la Represa Carraízo no funcionó como se esperaba tuvo el resultado de privar a decenas de miles de familias en el área metropolitana del servicio de agua por varios días.
- POR CUANTO: Esta administración está hondamente preocupada por lo acontecido en la Represa Carraízo debido a que es un asunto revestido de un alto interés público, al tratarse de la interrupción de un servicio esencial que ha afectado a miles de ciudadanos.
- POR CUANTO: Entre las facultades y obligaciones que tiene el Gobernador están las de cumplir y hacer cumplir las leyes, vigilar la conducta oficial de todos los funcionarios de la Rama Ejecutiva y cuidar que cumplan con las obligaciones de sus cargos.
- POR TANTO: Yo, SILA M. CALDERON, Gobernadora Interina del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y las facultades que me confieren la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para lograr los objetivos antes señalados, dispongo lo siguiente:
- PRIMERO: Por la presente establezco el Comité Evaluador de la Represa Carraízo.
- SEGUNDO: EL Comité estará integrado por los siguientes cinco miembros: Ing. Samuel Rosario, Sr. Danilo Ondina, Ing. Pedro Hernández Vega, Ing. Edgardo Navas y el Ing. Carlos A. Mulero. El Comité designará entre sus miembros un presidente.

Boletín Administrativo Núm. 5472

- TERCERO: Se designa al Asesor del Gobernador en el Area de Seguridad Pública, Lic. Luis Rivera Román, como colaborador para facilitar las tareas del Comité y realizar la coordinación necesaria con las agencias de Gobierno. De igual forma, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueducto y Alcantarillado designará como colaborador del Comité a un funcionario de dicha agencia.
- CUARTO: El Comité le rendirá un informe al Gobernador luego de realizar la investigación correspondiente. En dicho informe, el Comité determinará los hechos que ocurrieron antes, durante y después del paso del Huracán Hugo relacionados con la Represa Carraízo, a consecuencia de los cuales la zona metropolitana se vió privada del servicio de agua potable por varios días y fijará las responsabilidades de los funcionarios de la Autoridad de Acueducto y Alcantarillado en los distintos niveles gerenciales y operacionales involucrados en el proceso, en el descargo de sus obligaciones.
- QUINTO: Los miembros del Comité no recibirán compensación por sus servicios.
- SEXTO: El Comité tendrá las siguientes facultades:
- a) llevar a cabo vistas, inspecciones oculares, investigaciones e interrogatorios a todos los funcionarios que estime pertinente de las distintas agencias concernidas con el funcionamiento de la Represa Carraízo y al así hacerlo, podrá expedir citaciones para la asistencia de testigos y la producción de documentos, récords, informes, libros, mapas, detalles y testimonios o cualquier otro tipo de material tangible susceptible de ser reproducido por cualquier medio disponible.
 - b) requerir y obtener de las agencias, instrumentalidades y otros organismos gubernamentales relacionados con el funcionamiento de la Represa Carraízo, toda la información que considere necesaria para llevar a cabo sus labores, tales como: publicaciones, folletos, copias de documentos, informes, estadísticas y recopilación de datos.
 - c) estudiar los sistemas, procedimientos y operaciones de las agencias gubernamentales relacionados con el funcionamiento de la Represa Carraízo para evaluar su funcionamiento, identificar las dificultades y obstáculos principales, de manera que puedan ser superados y obtener sugerencias específicas de como mejorarlos.
 - d) seleccionar y nombrar el personal que estime necesario para llevar a cabo su encomienda.

e) recomendar al Gobernador cualquier tipo de acción que resulte necesaria para evitar que se repita la situación acaecida en la Represa Carraízo en una futura eventualidad.

f) realizar todos aquellos actos incidentales y necesarios para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

SEPTIMO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia retroactiva al 27 de septiembre de 1989.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 6 día de octubre de 1989.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sila M. Calderon".

SILA M. CALDERON
GOBERNADORA INTERINA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 6 de octubre de 1989.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José M. Alonso".

José M. Alonso
Secretario de Estado Interino